

SECRETARÍA GENERAL. DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO.
DESAFECTACIÓN BIEN 970 IBEA, para permutar con la GIESE con destino a la ampliación de la Comandancia de la Guardia Civil de Algeciras. Protocolo de 5 de mayo de 2017.
2022/CEU_03/003352.-

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- En la ciudad de Algeciras, en el día de la fecha de la firma, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. José Ignacio Landaluze Calleja, dicta el siguiente teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que con fecha de 5 de mayo de 2017, este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras suscribe Protocolo General de Colaboración con la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO (MINISTERIO DEL INTERIOR), EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS.

SEGUNDO.- Que en dicho Protocolo se establecían los términos de la colaboración entre ambas Administraciones, definiendo las actuaciones a llevar a cabo para la consecución de los siguientes fines:

Dispone la Cláusula 2ª del citado Protocolo que “ La GIESE y el Ayuntamiento de Algeciras promoverán e impulsarán los procedimientos administrativos necesarios, con arreglo a la normativa vigente, para la consecución de los siguientes fines:

... . b) *Permuta de bienes entre la GIESE y el Ayuntamiento. Con ella se pretende dar satisfacción a la necesidad manifestada por la Dirección General de la Guardia Civil -Ministerio del Interior-, de ampliar las actuales infraestructuras de la Comandancia de la Guardia Civil de Algeciras con el objeto de mejorar el desarrollo de sus servicios operativos, y al mismo tiempo cubrir determinadas necesidades de infraestructuras que tiene planteadas el Ayuntamiento de Algeciras.*

La citada permuta se cumplimentará mediante la aportación por cada parte de los siguientes inmuebles, con las tasaciones que para cada uno de ellos se indica:

- El Ayuntamiento entregará a la GIESE la propiedad del terreno contiguo a la Comandancia de la Guardia Civil, descrito en el punto 2 del expositivo III). El inmueble ha sido tasado, considerando una edificabilidad de 0,46 m²t/m²s, por los Servicios Técnicos Municipales en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (272.550,00 €). Esta tasación ha sido revisada e informada de conformidad por los servicios técnicos de la GIESE y será la que se tendrá en cuenta en el expediente de permuta que instruya el Organismo Autónomo.

-Por su parte, la GIESE entregará al Ayuntamiento la propiedad de los inmuebles referenciados como “Antiguos Cuarteles de la Guardia Civil del Barrio de Pelayo y de la Barriada del Rinconcillo”, descritos en los puntos 2 y 3 del expositivo I). Los inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos de la GIESE en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (131.190,37 €) para el de Pelayo, y CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DIECISÉIS EUROS (142.016,00 €), para el del Rinconcillo. Estas tasaciones han sido revisadas e informadas de conformidad por los servicios técnicos del Ayuntamiento, y serán las que se tendrán en cuenta en el expediente de permuta que instruya el Organismo Autónomo.”.

TERCERO.- Por su parte, establece la Cláusula 4ª del Protocolo que “El Ayuntamiento promoverá los procedimientos que correspondan para modificar la calificación urbanística actual de este inmueble, de espacio libre privado a equipamiento público, mediante la oportuna modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, de manera que posibilite la ampliación de las instalaciones de la Comandancia de la Guardia Civil de Algeciras. Asimismo, se otorgará al citado terreno una edificabilidad de 0,46 m²t/m²s, para posibilitar las necesidades constructivas a cuya finalidad será destinado.”.

Código Seguro de Verificación	IV7CG6SO2ARMTGO2AVNUHYDBIQ	Fecha	08/04/2022 09:40:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7CG6SO2ARMTGO2AVNUHYDBIQ	Página	1/4



CUARTO.- Con fecha de 26 de febrero de 2021, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, se acordó aprobar definitivamente el PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU, EN CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE SOLAR DE 1.580 M2 EN LA ZONA DEL CALVARIO, PARA POSIBILITAR LA AMPLIACIÓN DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.

Como consecuencia de dicha modificación el bien cambia su naturaleza de patrimonial a demanial, imposibilitándose la Permuta con bienes de titularidad de la GIESE en los términos previstos en el Protocolo, por lo que resulta necesario para este Ayuntamiento, propietario del bien de dominio público 970 del IBEA, cambiar su calificación jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial, para dar cumplimiento a lo acordado en virtud de Protocolo de intenciones suscrito con la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (Ministerio del Interior), en materia de Infraestructuras.

QUINTO. Consta Providencia de Alcaldía de fecha 11/03/2022, disponiendo que por la Secretaría General se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en relación con el procedimiento para cambiar la calificación jurídica del bien de dominio público a patrimonial, con el fin de posibilitar la Permuta con bienes de titularidad de la GIESE en los términos previstos en el Protocolo suscrito con fecha de 05/05/2017.

SEXTO. Con fecha de 11/03/2022, se emitió informe por esta Secretaría General en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público 970 del IBEA, propiedad de este Ayuntamiento, pasando a ser bien patrimonial.

SÉPTIMO. Con fecha 01/04/2022, se emitió informe por los Servicios Técnicos de Patrimonio, Sr. Arquitecto Municipal D. Arsenio Pacios Jiménez, sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, concluyendo lo siguiente:

“ ... Por tales motivos el técnico que suscribe entiende no debería existir problema en la desafectación del suelo que entrega el Ayuntamiento, siempre que las condiciones urbanísticas y valoración sean las mismas que figuran en el Protocolo General para la colaboración entre el O.A. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Seguridad del Estado GIESE, (Ministerio del Interior) y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.”.

OCTAVO. Consta certificación registral de dominio y cargas del bien 970 del IBEA, con número de finca registral 89.849, así como certificado de titularidad municipal e inclusión en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, emitido por el Secretario General.

NOVENO. Con fecha de 05/04/2022, el Secretario General y Responsable del Departamento de Patrimonio, emite Informe- propuesta de resolución en el que concluye lo siguiente:

“ ... Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por mayoría absoluta del número legal de personas miembros del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Código Seguro de Verificación	IV7CG6SO2ARMTGO2AVNUHYDBIQ	Fecha	08/04/2022 09:40:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7CG6SO2ARMTGO2AVNUHYDBIQ	Página	2/4



INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien 970 del IBEA, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.algeciras.es/opencms/opencms/sede>].”.

DÉCIMO. Con fecha de 08/04/2022, el Secretario General y Responsable del Departamento de Patrimonio, emite un nuevo Informe- propuesta de resolución, rectificando el anterior, en el que concluye lo siguiente:

“ ... De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 18/2006 de 24 de enero: “Corresponderá al Pleno de la Entidad Local acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se tramitará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.

b) Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

c) Acuerdo del Pleno de la entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros en el caso de bienes demaniales y comunales.”.

A la vista de cuanto antecede, se rectifica el anterior Informe- propuesta de resolución de fecha 05/04/2022, en el sentido de que no se requiere el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento para la aprobación inicial del expediente de desafectación, siendo suficiente la resolución en este sentido de la Presidencia de la Entidad Local, y una vez concluido el trámite de información pública y resueltas las alegaciones que en su caso se formulen, procederá la aprobación por mayoría absoluta del número legal de personas miembros del Pleno de la Corporación.

De conformidad con lo expuesto, el Informe- propuesta de resolución ha de quedar redactado de la siguiente manera:

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial, en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Código Seguro de Verificación	IV7CG6SO2ARMTGO2AVNUHYDBIQ	Fecha	08/04/2022 09:40:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7CG6SO2ARMTGO2AVNUHYDBIQ	Página	3/4



INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien 970 del IBEA, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el **Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz** y en el **Tablón de anuncios del Ayuntamiento** durante el plazo de **un mes**, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.algeciras.es/opencms/opencms/sede>].”.

A la vista de lo expuesto y, de conformidad con las facultades que me otorgan los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien 970 del IBEA, parcela de 1.580 m2, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Publicar asimismo, el expediente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, donde se se encontrará disposición de los interesados que deseen examinar y tener vista del expediente tramitado.

CUARTO. Resueltas las alegaciones que en su caso se formulen durante el trámite de información pública, procederá la aprobación de la desafectación por mayoría absoluta del número legal de personas miembros del Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

QUINTO. Notifíquese a los interesados la presente resolución, así como a los servicios municipales correspondientes.

SEXTO. Del presente Decreto deberá darse cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. Ante mí, el Secretario General que certifica.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. José Ignacio Landaluce Calleja.

EL SECRETARIO GENERAL

D. José Luis López Guío.

Código Seguro de Verificación	IV7CG6SO2ARMTGO2AVNUHYDBIQ	Fecha	08/04/2022 09:40:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7CG6SO2ARMTGO2AVNUHYDBIQ	Página	4/4

